



190

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUN 2021

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO. 2017-0352

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con las documentales aportadas al proceso, advierte el Despacho que no podrán tenerse en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada **Pedro Gómez y Cía. S.A.**, si bien arrojaron resultados positivos, por lo siguiente:

En el citatorio se indicó de manera errónea la fecha de la providencia a notificar, pues no se profirió el 4 de julio de 2017 sino el 11 de julio de 2017, de un lado; de otro, en el aviso se mencionó que el auto objeto de notificación se trataba de mandamiento de pago, cuando en realidad es admisorio y no precisamente de un asunto ejecutivo.

Por consiguiente, la parte actora deberá procurar nuevamente el envío de las notificaciones y atendiendo la precisión arriba esbozada.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> y 01 JUL 2021</p> <p>AMANDA RUTH SAMANAS CELIS Secretaria</p>
--